



Departamento de Regularización y Residencia

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.493, DE 2021, QUE ABSUELVA DEL CARGO QUE INDICA Y CIERRA EXPEDIENTE. ROL N° 53-2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1532

RESERVADO

ISLA DE PASCUA, 06 de Septiembre de 2021

VISTOS:

El D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución Exenta N° 1.493, de 2021, de la Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua, que Absuelve del Cargo que Indica y Cierre Expediente. Rol N° 53-2020.

CONSIDERANDO:

1°.- Que en fecha 20 de Enero del año 2020, se inicia procedimiento por el Departamento Sancionatorio de la Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua en contra de don [REDACTED] Pasaporte N° [REDACTED] de nacionalidad francesa, en virtud del ejercicio de la potestad sancionatoria establecida en el artículo 45 de la Ley N° 21.070.

2°.- Que, a consecuencia de lo anterior y luego de analizarse los antecedentes se ordena apertura del expediente N° 10-2020, para determinar la posible infracción consagrada en el **artículo 35 letra c) de la Ley N° 21.070** esto es: *“Incurrer en infracciones graves: c) Las personas que, habiendo, perdido alguna de las calidades establecidas en el artículo 6, permanezcan más tiempo del permitido. Respecto de las personas mencionadas en las letras c), d) g) y h) del artículo 6, no les será aplicable esta sanción cuando su permanencia se deba al incumplimiento por parte del empleador de su obligación de costear el billete de pasaje de regreso”*.

3°.- Que, se solicitó al Departamento de Regularización y Residencia de esta Delegación, atenta la información que obra ante el Sistema Rapa Nui del cual es administrador este mismo órgano de la Administración del Estado, si existen antecedentes relativos a solicitudes de habilitación respecto del posible infractor de autos, don [REDACTED] ya singularizado, quienes informaron que el citado a la fecha no ha solicitado habilitación ninguna.

4°.- Que, del análisis de lo expuesto y el mérito del proceso, se ha permitido establecer que don [REDACTED] no ha cometido la infracción contemplada en el artículo 35 letra c) de la Ley N° 21.070; esto por el hecho de no haberse otorgado la calidad habilitante por esta Delegación Presidencial Provincial, como bien se cita en el numerando anterior, lo cual se debe interconectar con lo enunciado por el artículo 2 letras c) y d), 3 letra a), 9 y siguientes del D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5°.- Que, no obstante lo anterior, y de manera oficiosa, este órgano de la Administración del Estado ha podido notar que el acto administrativo enunciado en el Considerando 2° contiene un vicio de naturaleza formal que debe ser salvado por medio del presente instrumento, cual consiste en que se ha individualizado de mala manera la materia de autos, a saber, como **“ABSUELVE DE CARGO QUE INDICA Y CIERRA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. ROL N° 53-2020”** siendo que la realidad de los hechos es **“ABSUELVE DE CARGO QUE INDICA Y CIERRA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. ROL N° 10-2020”** y no como se especificó en su oportunidad en el acto administrativo en comento.

La situación descrita en el párrafo anterior quedó asentada en la parte de la Suma o Materia del acto administrativo.

6°.- Que, en base a lo expuesto se ha hecho imperativo por esta repartición pública venir en corregir el error reseñado previamente en el sentido que la Resolución Exenta N° 1.493, de 2021, de la Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua debe señalar en su parte sumaria la especificación correcta antes señalada.

7°.- Por ende, se modificará el acto administrativo al cual se viene haciendo referencia según las circunstancias planteadas, situación que es permitida por el legislador en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, el cual señala que, en cualquier momento –no existiendo límite temporal para el empleo de la prerrogativa reseñada–, la autoridad

administrativa que hubiere pronunciado el acto administrativo que ponga término al procedimiento respectivo – como ocurre en la especie con el instrumento administrativo individualizado–, podrá, de oficio o a petición del administrado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de la manifiesto en el acto administrativo.

8°.- Que, se hace presente que la circunstancia que se pretende modificar es meramente formal, sin perjuicio de lo cual, es necesario que sea subsanado a la brevedad con el objeto de mantener la realidad de las cosas.

RESUELVO:

1°.- **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 1.493, de 2021, de esta Delegación Presidencial Provincial en cuanto a sustituirse las expresiones “ABSUELVE DE CARGO QUE INDICA Y CIERRA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. **ROL N° 53-2020**” que aparecen en la parte sumaria de dicho acto administrativo por la frase que sigue: “ABSUELVE DE CARGO QUE INDICA Y CIERRA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO . **ROL N° 10-2020**”, atento lo indicado en el presente acto administrativo y en virtud de la facultad que otorga a este órgano de la Administración del Estado el artículo 62 de la Ley N° 19.880.

2°.- **MANTÉNGASE** en todo lo no modificado por el Resuelvo anterior el texto de la Resolución Exenta N° 1.493, de 2021, de este órgano de la Administración del Estado.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado para los fines que se estimen pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



René Alberto de la Puente Hey
Delegado Presidencial Provincial de Isla de Pascua

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: x/5vk9dD5w1QNYrj+4jA/Q==

JMP/aas

ID DOC : 19165182

Distribución:

1. Gustavo Adolfo Westermeier Tuki (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
2. Terangi Riroroco Oyarzun (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
3. Jorge Miranda Pacheco (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Depto. Jurídico)
4. Havini Hey Riroroco (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
5. Alejandra Paz Astudillo Stowhas (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
6. Procedimiento Administrativo Sancionatorio (Mail: notificacionesley21070@interior.gob.cl) (Dirección: Pasaje Kiri Reva s/n, Comuna de Isla de Pascua, Region Valparaiso) (Cargo: Archivo)
7. Procedimiento Administrativo Sancionatorio (Mail: notificacionesley21070@interior.gob.cl) (Dirección: Pasaje Kiri Reva s/n, Comuna de Isla de Pascua, Region Valparaiso) (Cargo: Archivo)